prestaciones entre países con los que Canadá negociaría acuerdos. Dichos acuerdos beneficiarían directamente a un gran número de inmigrantes de este país, especialmente a aquellos que decidieron retirarse en Canadá para estar cerca de sus hijos y nietos y muchos de los cuales encuentran que sus pensiones de países extranjeros se han congelado al nivel en el que se encontraban el día en que salieron de su país de origen, pensiones reducidas además por la inflación y las devaluaciones. El propósito central de los acuerdos recíprocos internacionales es proteger a los inmigrantes que pasan parte de su vida laboral en varios países. A menudo, estas personas no pueden satisfacer los requisitos mínimos de elegibilidad de los programas obligatorios de seguridad social a los que contribuyeron.

Países tales como Francia, Italia, Reino Unido y Estados Unidos, de los que salieron en los últimos años gran número de inmigrantes a Canadá, han manifestado su interés por concertar con nosotros acuerdos recíprocos de seguridad social y en las conversaciones preliminares entre funcionarios de los diversos países se han presentado propuestas que incluyen combinaciones diversas de los programas canadienses. Canadá no ha recibido hasta ahora respuesta adecuada a dichas propuestas ya que no podía llevarse a la mesa de negociaciones el tema de pensión de vejez, piedra angular de nuestro sistema de ingresos para la vejez.

La mayor parte de las prestaciones de seguridad social de otros países están vinculadas a la participación en la fuerza laboral y, en algunos casos, a períodos de residencia en el país interesado. Normalmente, la cantidad pagadera por dichos países en concepto de pensiones individuales es función del número de años contribuidos o residencia acumulada por el solicitante en el momento de retiro del interesado.

Además, la mayoría de los países es-

tipulan restricciones al pago de las prestaciones de seguridad social fuera de las fronteras nacionales. Algunos de ellos solamente pagan prestaciones a los beneficiarios que han acumulado un cierto período mínimo de contribuciones o residencia. Otros no pagan prestaciones en el extranjero a nadie o restringen sus pagos a sus propios nacionales o no ajustan el monto de prestaciones pagadas a menos que hayan concertado un acuerdo de seguridad social con el país de emigración de los beneficiarios.

Tanto la legislación actual sobre pensión de vejez como el Proyecto de Ley C-35 estipulan una restricción del primer tipo mencionado, es decir que, para recibir la pensión de Canadá, el beneficiario haya vivido en este país durante un mínimo de 10 años después de los 18 cumplidos o 20 años antes de que pueda exportarse la pensión. Al igual que Canadá desea proteger los beneficios adquiridos en el extranjero por más de medio millón de sus residentes actuales, otros países desean introducir mediante acuerdos recíprocos cierto alivio en las restricciones que Canadá fija para sus propias prestaciones, como lo es la norma de 20 años antes de que pueda exportarse la pensión de vejez.

Aun en el caso de que pudiera llevarse a la mesa de negociaciones el programa actual de pensión de vejez, sería imposible utilizarlo en acuerdos recíprocos dado el principio de "todo o nada" que dicho programa incorpora y debido también a la distinta importancia que otorga a un número igual de años de residencia en Canadá. Por el contrario, los programas correspondientes de otros países ofrecen prestaciones de acuerdo con el período de contribución o residencia.

Mediante acuerdos internacionales de seguridad social del tipo corriente, la restricción fijada por los gobiernos al pago de sus prestaciones fuera de las fronteras nacionales se supera al adicionar períodos de contribución